

Convenio de afiliación a la Red CTnet

En Murcia, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Joaquín Ruiz Montalván**, mayor de edad, con D.N.I. 23.270.650-D, en nombre y representación de “Fundación Integra”, con C.I.F. G-30583876, domiciliada en Murcia, calle Manresa número 5, de la que ostenta el cargo de Gerente por acuerdo del Patronato, de la misma, de fecha 27 de diciembre de 2019. Sus facultades han sido elevadas a público en Murcia, en escritura ante la Notaria D^a. María Dolores Heredia Cánovas, el día 22 de enero de 2020, con el número de su protocolo 87.

De otra el **Sr. D. Raúl Nieto Galera**, con DNI 75266497 D., con poder notarial, protocolo 1036, en representación legal de AFAL Cartagena y comarca, con domicilio social en Alameda San Antón, 29, y con CIF G-30704258.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I.- Que la red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, Red CTnet, es una red de telecomunicaciones y servicios telemáticos creada y financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por fondos europeos FEDER, de ámbito regional e interinstitucional para el desarrollo de proyectos e iniciativas en el ámbito de:

- Investigación y Ciencia.
- Innovación y Tecnología.
- Educación.
- Sociedad de la Información.

II.- Que la Fundación Integra ostenta la condición de Gestor de la Red CTnet, dotándose anualmente de los créditos necesarios para tal fin a través de los presupuestos del Programa 521A “Ordenación y fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información” de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

III.- Que el pasado 03/08/2020 la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital recibió solicitud de afiliación a la Red CTnet de AFAL Cartagena y comarca, aprobándose la misma mediante resolución de fecha 21/09/2020, por lo que en virtud de la firma de este Convenio se procede a realizar los trámites de afiliación.

IV.- Que, en virtud de lo expuesto, AFAL Cartagena y comarca (en adelante, la *Institución Afiliada*) y la Fundación Integra suscriben el presente Convenio de Afiliación a la Red CTnet que quedará regulado de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto

La Red CTnet pone a disposición de la *Institución Afiliada* el servicio S8. Publicación de contenidos multimedia en el marco del proyecto **Plataforma de Webinars Integra Digital**. El plazo de prestación de este servicio será desde la fecha de firma del Convenio de Afiliación hasta el 31 de diciembre de 2020. La renovación se producirá en los términos que se establezcan en el presente Convenio.

Este servicio no lleva asociada una financiación específica por la *Institución Afiliada* por lo que ésta tampoco podrá obtener ingresos de sus usuarios finales (asistentes a los webinars). La *Institución Afiliada* será la responsable de los datos personales que se obtengan al hacer uso de la Plataforma, actuando la Fundación Integra como encargado de tratamiento de esos datos. La Fundación Integra sólo asegura el cumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas para datos personales no sensibles.

- **Servicios solicitados no incluidos en la Categoría D4. Proyecto Plataforma de Webinars Integra Digital**

S8. Publicación de contenidos multimedia

Características del servicio

CTnet pondrá sus servidores de streaming/webinars a disposición de AFAL Cartagena y Comarca para la retransmisión por Internet de los webinars que organice dicha Asociación, haciendo uso de la conexión de tránsito a Internet de CTnet disponible en cada momento.

La Plataforma de Webinars Integra Digital consta de tres partes diferenciadas:

- o La parte de administración del webinar, que permite a través del gestor de

contenidos IGES de la Fundación su creación a través de una ficha, así como la gestión de usuarios, moderadores y encuestas.

- o La parte informativa es la web webinars.f-integra.org, que muestra la información de los webinars, tanto los previstos como los ya realizados, y posibilita la inscripción de los usuarios interesados. Además, dispone de un sistema automatizado de correos electrónicos tales como recordatorios, encuestas a los asistentes o la grabación del webinar para su posterior visionado.
- o Un sistema de conferencias web de código abierto. La aplicación ofrece transmisión de vídeo y audio, presentaciones y herramientas como chat, pizarra, encuestas en directo, grabación, así como la gestión de asistentes, ponentes y moderadores. La capacidad actual de dicho sistema es de 100 usuarios solo-audio simultáneos por sala. Si dicha capacidad se amplía en el futuro, AFAL Cartagena y Comarca podrá beneficiarse de dicha ampliación.

La Fundación Integra facilitará a AFAL Cartagena y Comarca unas credenciales de acceso para la convocatoria, administración y realización de los webinars y le facilitará unos manuales para el uso de la Plataforma. Será responsabilidad de dicha Asociación establecer una conexión a la red CTnet lo más rápida y directa posible para el acceso a dichos servidores. También será responsabilidad exclusiva de dicha Asociación prestar soporte (organizativo y técnico) a los ponentes y asistentes a sus webinars. Los sistemas informáticos y las comunicaciones que soportan la plataforma serán objeto de monitorización junto con el resto de sistema de CTnet en el horario laboral de la Fundación Integra.

Segunda: Conectividad, servicios y protocolos de comunicación

La *Institución Afiliada* facilitará los medios técnicos precisos para el acceso, en su caso, al punto de interconexión a la Red CTnet que le sea asignado.

La *Institución Afiliada* está obligada a permitir el acceso a la Red CTnet sólo a aquellos de sus usuarios que cumplan con las condiciones de afiliación, impidiendo el acceso y uso a las facilidades y servicios de la Red CTnet a todos aquellos que no las cumplan.

La Red CTnet no se responsabiliza de los servicios a usuarios finales, departamentos o grupos de investigación pertenecientes a la *Institución Afiliada*.

La *Institución Afiliada* exime a la Red CTnet y a la Fundación Integra de toda responsabilidad relacionada con la operación o gestión de los servicios prestados.

Como opción tecnológica, la Red CTnet propugna la utilización de protocolos de comunicaciones *abiertos* (no dependientes de un fabricante concreto) para el soporte de sus servicios. En caso de que existan grupos en instituciones afiliadas que justifiquen la necesidad de utilizar protocolos particulares, se precisarán acuerdos específicos de las

instituciones involucradas con la Red CTnet con el fin de dar soporte a esos protocolos y a los servicios telemáticos derivados de los mismos.

Tercera: Cumplimiento de la política de afiliación y de la política de uso

La *Institución Afiliada* se responsabiliza del cumplimiento de la “Política de afiliación a la Red CTnet” recogida en el Anexo I del presente convenio, y se compromete a informar de manera inmediata a la Red CTnet de los cambios que se puedan producir en su estatuto jurídico o de cualquier otra índole que supongan una variación de las condiciones de afiliación de la misma. La *Institución Afiliada* se compromete igualmente a la observación de las normas sobre ética y cortesía que se detallan en el Anexo II del presente convenio sobre “Política de uso de la Red CTnet”. La falta en la observación de esas normas podrá ser causa de discontinuidad de los servicios de la Red CTnet.

Caso de producirse un uso incorrecto o no aceptable por parte de la *Institución Afiliada*, el Gestor de la Red CTnet procederá a la interrupción del servicio a la institución o sólo a partes de ella, mediante:

- Suspensión temporal o de emergencia del servicio. Dicha medida procederá en aquellos supuestos en los que la violación de los términos que establece la “Política de uso de la Red CTnet” esté causando una degradación en los recursos de la red y/o implique a la Red CTnet en algún tipo de responsabilidad. Esta decisión será tomada por el Gestor de CTnet. El servicio se restablecerá cuando la causa de la degradación del servicio haya desaparecido.
- Retirada indefinida del servicio. Esta medida será de aplicación cuando se incurra en una reiterada violación de las condiciones de uso establecidas en la “Política de uso de la Red CTnet” después de los correspondientes avisos por parte del Gestor de CTnet. Esta decisión será tomada, en su caso, por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital a propuesta del Gestor de CTnet. El servicio podrá restablecerse en aquellos casos en los que se considere que las medidas adoptadas por la institución garantizan un uso aceptable en el futuro.

Cuarta: Comunicación entre la *Institución Afiliada* y la Red CTnet

La coordinación de la Red CTnet con la *Institución Afiliada* requiere en ésta la existencia de una función de enlace que facilite globalmente a los usuarios de esa organización los servicios de la Red CTnet. Esta función se concretará mediante una o dos **personas de enlace con la Red CTnet (PE CTnet)**. El nombre y los datos de esta(s) persona(s) de enlace son los que figuran en el Anexo III del presente convenio, obligándose la institución a comunicar de manera inmediata cualquier cambio en los mismos.

La *Institución Afiliada* se obliga a comunicar a la Red CTnet, a través del PE CTnet, los datos de las personas responsables de cada uno de los servicios de la Red CTnet. Igualmente, deberá facilitar los medios necesarios para que el PE y los responsables de

los servicios desempeñen todas sus funciones adecuadamente.

Quinta: Modificación de las condiciones de afiliación

El Gestor de la Red CTnet podrá modificar este documento, y sus documentos relacionados, para ajustarlos a la evolución tecnológica, legislativa o de su política de gestión que se pueda producir. La *Institución Afiliada* será puntualmente informada de las modificaciones que se hayan producido, así como de los procedimientos y plazos establecidos para ajustarse a los cambios.

Sexta: Pérdida de la condición de Institución Afiliada

La condición de Institución Afiliada podrá perderse por cualesquiera de las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de la Institución Afiliada. El cese del servicio se producirá en este caso con un aviso de al menos 30 días.
2. Por vencimiento de las condiciones de afiliación, en el caso de estar éstas ligadas al plazo de unas determinadas actividades de investigación, o cuando cesen las circunstancias que permitieron su afiliación.

Séptima: Duración y prórrogas del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

La renovación, por periodos anuales, se producirá de forma automática, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación.

Octava: Extinción

El presente Convenio podrá extinguirse por la finalización de su vigencia, por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

Novena: Resolución

El presente Convenio podrá resolverse de forma inmediata por el mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de cualquiera de ellas, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación a la fecha en que se decida su resolución unilateral.

Décima: Interpretación y controversias

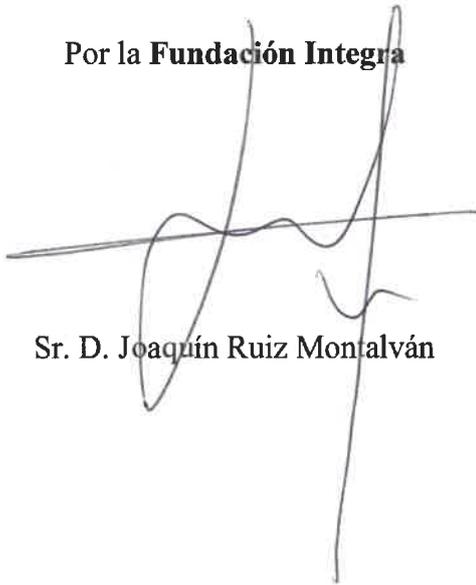
Cuantas dudas de interpretación y controversias pudieran surgir en relación con lo señalado en este convenio, o derivadas de su ejecución, serán resueltas, en primera instancia, por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

Undécima: Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la **Fundación Integra**



Sr. D. Joaquín Ruiz Montalván

Por **AFAL Cartagena y comarca**



Sr. D. Raúl Nieto Galera

Anexo I: Política de afiliación a la Red CTnet y Catálogo de Servicios

La red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, “Red CTnet”, es una red de telecomunicaciones y servicios telemáticos creada y financiada por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda, formando parte de la infraestructura de apoyo para el desarrollo de proyectos e iniciativas en el ámbito de:

- Investigación y Ciencia.
- Innovación y Tecnología.
- Educación.
- Sociedad de la Información.

Las entidades que podrán afiliarse se clasifican de la siguiente manera:

A) Investigación y Ciencia.

- A1.-** Universidades públicas y privadas de la Región de Murcia
- A2.-** Organismos públicos de investigación
- A3.-** Órganos gestores del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia
- A4.-** Academias de la Región de Murcia que contemplen en sus estatutos fines científicos
- A5.-** Museos científicos de la Región de Murcia

B) Innovación y Tecnología.

- B1.-** Centros Tecnológicos
- B2.-** Centros europeos de empresas e innovación
- B3.-** Parques científicos y tecnológicos
- B4.-** Sociedades de capital riesgo y de capital semilla
- B5.-** Organizaciones empresariales
- B6.-** Unidades de I+D empresariales
- B7.-** Instituciones privadas sin fines de lucro que financien actividades de I+D o participen en proyectos de I+D+I.
- B8.-** Otras entidades regionales de especial interés para el sistema regional de ciencia y tecnología

C) Educación.

- C1.-** Entidades educativas no universitarias públicas
- C2.-** Entidades educativas no universitarias privadas sin ánimo de lucro
- C3.-** Otras entidades regionales de especial interés para el sistema autonómico educativo

D) Sociedad de la Información.

Se podrán afiliar bajo este apartado instituciones que tengan en su objeto social o bajo sus competencias el desarrollo de la Sociedad de la Información o vayan a ejecutar proyectos de este tipo. No se considerarán proyectos de promoción de la Sociedad de la Información los que simplemente hagan uso de redes de telecomunicaciones o servicios telemáticos con otra finalidad principal.

- D1.-** Entidades públicas con competencias relacionadas con la promoción y el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Región.
- D2.-** Entidades privadas cuyo objeto social recoja la promoción y el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Región.
- D3.-** Entidades públicas involucradas en proyectos para la promoción y el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Región.
- D4.-** Entidades privadas involucradas en proyectos para la promoción y el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Región.

Esta plataforma de comunicaciones ofrecerá a las instituciones conectadas los siguientes tipos de servicios:

- S1.-** Capilaridad: facilidad de acceso de los diferentes centros de una institución a la Red CTnet haciendo uso de alguna de las siguientes tecnologías: ADSL, RDSI, RTB, cable-módem, satélite.
- S2.-** Interconexión con otras redes: intercambio de tráfico IP con redes propias o ajenas a las de la institución afiliada.
- S3.-** Creación de intranets: interconexión de diferentes dependencias de una misma institución afiliada, con direccionamiento IP propio y distinto al del resto de los usuarios de CTnet. Este servicio va asociado con la prestación de un conjunto de servicios telemáticos (correo electrónico, publicación de portales, ...) a los usuarios de la intranet.
- S4.-** Acceso a Internet: acceso a contenidos publicados en Internet.
- S5.-** Acceso a RedIRIS: acceso a los recursos de RedIRIS y a las redes de investigación a ellas conectadas a las instituciones afiliadas a esa red que hayan sido autorizadas por Red.es.
- S6.-** Correo electrónico: Posibilidad de correo POP3 o IMAP, servicio de antivirus de correo, antispam y listas de correo.
- S7.-** Publicación web: publicación de páginas o portales web en Internet. La institución afiliada es responsable del diseño, programación, carga inicial y mantenimiento de los contenidos. CTnet se responsabiliza del mantenimiento y administración de los servidores web, de aplicaciones y de BB.DD asociados.

- S8.-** Publicación de contenidos multimedia: publicación en Internet (streaming) de contenidos audiovisuales.
- S9.-** DNS: el servicio de nombres de dominio (DNS) primario de la red alberga todos los dominios asociados al servicio de publicación web. El Servicio de nombres de dominio (DNS) secundario se refiere a webs publicadas/alojadas por instituciones afiliadas.
- S10.-** Alojamiento (housing) de servidores: CTnet se responsabiliza de proporcionar a los servidores alojados alimentación ininterrumpida y estabilizada, conectividad con Internet y protección mediante cortafuegos y sistemas de detección de ataques. Para aquellos equipos que lo requieren, se planifica y se lleva a cabo la política de copias de seguridad que se estime adecuada, con el fin de evitar la pérdida de datos. Asimismo, se dispone de un sistema de monitorización continua de los principales servicios de estas máquinas, con el objetivo de detectar cualquier tipo de anomalía y tomar las medidas correctoras oportunas.

De acuerdo al tipo de servicios y a la naturaleza de las instituciones afiliadas, la Red CTnet ofrecerá el siguiente catálogo de servicios:

Entidad afiliada	S1 Capilaridad	S2 Interconexión	S3 Intranets	S4 Internet	S5 RedIRIS	S6 Correo	S7 Web	S8 Multimedia	S9 DNS	S10 Servidores
A1 Universidades		X			X					
A2 Org. Pub. Inv.	X	X	X		X	X	X	X	X	X
A3 Org PCyT	X	X	X		X	X	X	X	X	X
A4 Academias cient.	X	X	X		X	X	X	X	X	X
A5 Museos cient.	X	X	X		X	X	X	X	X	X
B1 C. tecnológicos	X	X	X		X	X	X	X	X	X
B2 C. europ. empr. Inn.		X			X					
B3 Parques C. y T.		X	X		X	X	X	X	X	X
B4 Soc. capital		X								
B5 Org. empr.		X								
B6 I+D empr.		X			X					
B7 Privadas I+D		X			X					
B8 Otras CyT		X								
C1 Educativos públicos		X	X	X		X	X	X	X	X
C2 Educativos privados		X								
C3 Otros educativos		X								
D1 Publicas SI		X	X	X		X	X	X	X	X
D2 Privadas SI		X								
D3 Publ. Proyectos SI		X	X	X		X	X	X	X	X
D4 Priv. Proyectos SI		X				X	X	X	X	X

Anexo II: Política de uso de la Red CTnet

1. Legalidad

Los servicios que se ofrecen en la Red CTnet, auspiciados y financiados por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia y Hacienda, están sometidos a la legalidad vigente. Las instituciones afiliadas se comprometen a no aceptar ni estimular prácticas ilegales.

Además, las instituciones afiliadas velarán especialmente para proteger:

- a) El orden público: para evitar que la Red CTnet sea un vehículo de mensajes que inciten al uso de la violencia o a la participación en actividades delictivas.
- b) La dignidad humana: para impedir cualquier clase de discriminación social, religiosa, étnica, cultural, política, sexual o por discapacidad física o psíquica.
- c) La vida privada: para preservar los derechos y las libertades fundamentales, tutelando la vida privada, los datos personales y el secreto epistolar.
- d) Los menores: para rechazar su utilización, especialmente con objetivos sexuales, y para mantener una actitud de cautela en la difusión de contenidos potencialmente nocivos para la infancia.
- e) El consumidor: para respetar los principios de transparencia y accesibilidad, sometiéndose a las normativas de protección del consumidor.

2. Honradez

Las instituciones afiliadas deben utilizar correctamente los recursos que la Red CTnet les suministra, facilitando el acceso a la infraestructura de red únicamente al personal autorizado y denegándolo a personas u organizaciones ajenas a la institución o que perteneciendo a ella no cumplan con los requisitos establecidos al efecto.

El personal autorizado debe usar la infraestructura y los servicios de la Red CTnet exclusivamente en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad de la Información para actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnología y promoción y desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia.

Los usuarios también deben utilizar eficientemente la red, con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma. En ningún caso se considera aceptable desarrollar actividades que persigan o tengan como consecuencia:

- a) La creación o transmisión de material que perjudique la dinámica habitual de los usuarios de la Red CTnet.
- b) La congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.
- c) La destrucción o modificación premeditada de la información de otros usuarios.
- d) La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
- e) El deterioro del trabajo de otros usuarios.

Tampoco deben, bajo ningún concepto, usarla para fines privados o personales, fines lúdicos y fines comerciales, ajenos a las actividades autorizadas a su institución.

3. Confidencialidad

Todos los usuarios que actúan a través de la Red CTnet deberán ser identificables, pero en su actividad ordinaria en la red tienen derecho a preservar el anonimato.

4. Propiedad intelectual e industrial

Las instituciones afiliadas reconocerán, respetarán y defenderán el derecho de los autores a sus creaciones intelectuales e industriales, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Responsabilidad

Las instituciones afiliadas deben dar a conocer a sus usuarios los objetivos de la Red CTnet y los términos y las condiciones de su uso enunciadas en este anexo. También deben asumir la responsabilidad de velar por su cumplimiento.

Anexo III: Persona(s) de enlace con la Red CTnet (PE CTnet)¹

PE n° 1:

Nombre: Raúl
Apellidos: Nieto Galera
Cargo: Gerente
Departamento: Administración
Institución: Afal Cartagena y comarca
Dirección postal completa: Alameda san Antón, 29. 30205
Teléfono: 601220063
Dirección de correo electrónico: gerencia@afalct.org

PE n° 2:

Nombre:
Apellidos:
Cargo:
Departamento:
Institución:
Dirección postal completa:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico:

¹ Puede ser la misma u otra diferente de quien suscribe el acuerdo. En este último caso, por delegación del firmante del acuerdo. En caso de ser necesario, consígnese también el nombre de una segunda PE CTnet.

